

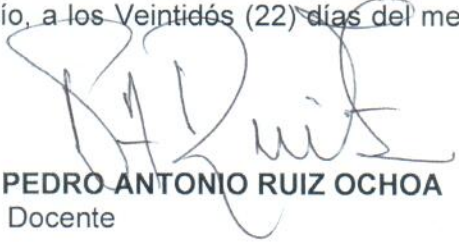
CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2015, AL CONTRATO DE PERIODO SABÁTICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA ADSCRITO AL PROGRAMA DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍAS.

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.065 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante legal y Rector de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución No 04 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión del 15 de Abril de 2011; creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el señor **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.161.105 expedida en la Dorada (Caldas), docente adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías del Programa de Física, quien para efectos del presente documento se llamará **EL DOCENTE**; hemos convenido adicionar el Contrato de Periodo Sabático según el valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **EL DOCENTE** durante la vigencia 2015 (periodo comprendido entre el 2 de enero del 2015 al 02 de febrero del mismo año), previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL DOCENTE** disfruta de un año sabático otorgado por el Consejo Superior mediante Resolución No. 016 del 29 de noviembre del 2013, por el periodo comprendido entre el tres (3) de febrero del 2014 al dos (2) de febrero del 2015. **2)** Que en virtud de lo anterior, las partes suscribieron un contrato de periodo sabático. **3)** Que la Universidad durante el término del sabático procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **EL DOCENTE**, según el aumento del salario mínimo y los incrementos salariales. **4)** Que por el año sabático el docente no recibe ningún incentivo. **5)** Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar para todos los efectos fiscales el valor del contrato de periodo sabático suscrito con el docente **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA**, por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá la docente en la vigencia 2015 (**periodo comprendido entre el 2 de enero del 2015 al 2 de febrero del mismo año**). Su valor se estima en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$6.554.206.00)**, según consta en el memorando general No.172 del 22 de enero del 2015, firmado por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, documentos que se incorporan a la presente adición. **CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de periodo sabático no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los Veintidós (22) días del mes de Enero de Dos Mil Quince (2015).



ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector



PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA
Docente

Proyectó: Jull Jackellinne Castrillón Gaitán
Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

